

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**6401** *ACUERDO de estabilización y asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la ex República Yugoslava de Macedonia, por otra, hecho en Luxemburgo el 9 de abril de 2001.*

El presente Acuerdo entrará en vigor de forma general y para España el 1 de abril de 2004 de conformidad con lo dispuesto en su artículo 127.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 25 de marzo de 2004.—El Secretario General Técnico, Ignacio Matellanes Martínez.

(En suplemento aparte se publica el Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la ex República Yugoslava de Macedonia, por otra, hecho en Luxemburgo, el 9 de abril de 2001)

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**6402** *REAL DECRETO 478/2004, de 26 de marzo, por el que se homologa el título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Química, de la Universidad Rovira i Virgili, de Tarragona.*

La Universidad Rovira i Virgili, de Tarragona, ha aprobado el plan de estudios de las enseñanzas que conducen a la obtención del título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Química, cuya implantación ha sido autorizada por la Generalidad de Cataluña.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a

la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 1404/1992, de 20 de noviembre, modificado por Real Decreto 50/1995, de 20 de enero, por el que se establece el título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica, y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de marzo de 2004,

### DISPONGO:

#### Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título de Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Química, de la Universidad Rovira i Virgili, de Tarragona, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 2004, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 24 de noviembre de 2003.

2. La Generalidad de Cataluña podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1, y la Universidad Rovira i Virgili, de Tarragona, proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

#### Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación del plan de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.

#### Artículo 3. *Expedición del título.*

El título a que se refiere el apartado 1 del artículo 1 será expedido por el Rector de la Universidad Rovira